

2023-030

CONSTANCIA: Manizales, mayo 18 de 2023. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante manifestó que su representada desea ser escuchada en el proceso.

Al revisar el expediente, se advierte que en el auto de decreto de pruebas no se incluyó.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 852

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, se accede a lo solicitado y se dispone recepcionar el interrogatorio de parte de la citada.

NOTIFÍQUESE

Maria Patricia Rios Alzate

**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3bebf8a4425de02cb38017b853dd8e089ae3d77b581dc397ec617d0d9cc1ed**

Documento generado en 18/05/2023 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>